



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2025, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, en relación con la autorización del cambio de domicilio por traslado de instalaciones y la modificación de enseñanzas y unidades del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Madres Concepcionistas» de Segovia.*

La Resolución de 18 de agosto de 2025 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras ha autorizado el cambio de domicilio por traslado de instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil «Madres Concepcionistas» (Código: 40003575) de Segovia, así como la implantación del primer ciclo de educación infantil y la modificación de unidades en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 18 de agosto de 2025 de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se autoriza el cambio de domicilio por traslado de instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Madres Concepcionistas” (Código: 40003575) de Segovia, así como la implantación del primer ciclo de educación infantil y la modificación de unidades en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Primero.*– Autorizar el cambio de domicilio por traslado de instalaciones del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Madres Concepcionistas” (Código: 40003575) de Segovia, así como la implantación del primer ciclo de educación infantil y la modificación de unidades en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: “Madres Concepcionistas”

Titular: Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza

Domicilio: Calle Emilia Alpíroz c/v Paseo Cabanillas. El Sotillo.

Localidad: La Lastrilla

Municipio: La Lastrilla

Provincia: Segovia

Enseñanzas autorizadas:

- Primer ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 41 puestos escolares.
  - 1 unidad para niños de 0 a 1 años, con 8 puestos escolares.
  - 1 unidad para niños de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
  - 1 unidad para niños de 2 a 3 años, con 20 puestos escolares.
- Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 puestos escolares (25 p.e./ud)
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares (25 p.e./ud)
- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 puestos escolares (30 p.e./ud)
- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 70 puestos escolares (35 p.e./ud)
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 puestos escolares (35 p.e./ud).

*Segundo.*– Antes del inicio de las actividades del centro, la Dirección Provincial de Educación de Segovia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas.

*Tercero.*– El centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras, así como los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del centro.

*Cuarto.*– La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya que modificarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

*Quinto.*– La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

*Sexto.*– La presente autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 18 de agosto de 2025.

*El Director General  
de Centros e Infraestructuras,*  
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER